

Al contestar refiérase
al oficio No. **20736**

11 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1855

Señora
Helen Acuña Casorla
Secretaria del Concejo Municipal a.i.
secretariaconcejo@siquirres.go.cr

Señor
Randal Black Reid
Alcalde Municipal
alcaldia@siquirres.go.cr
randallblackcr74@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Siquirres

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡5.827,09 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º DA-690-2024 de 20 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 14 celebrada el 13 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1855

2

11 de diciembre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requieran aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1° de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.° 8131.

DFOE-LOC-1855

3

11 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por $\text{C}\$2.879,36$ millones, correspondientes a los Ingresos Tributarios y no Tributarios, la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, así como la Transferencia de capital de Instituciones Públicas Financieras, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. (Ver apartado 2.2.1 Improbaciones)
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registros presupuestarios n.º 70104 280 2310 704510100 2770, por la suma de $\text{C}\$2.022,32$ millones, proveniente de la Ley de Simplificación Tributaria y Eficiencia Tributaria n.º 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes); n.º 60104 001 1310 706200000 3700, por la suma de $\text{C}\$481,89$ millones, proveniente de la Ley n.º 7313 Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano (Ministerio de Gobernación); n.º 60104 001 1310 704560000 2770, por la suma de $\text{C}\$3,58$ millones, proveniente de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial n.º 9078; y n.º 60104 001 1310 710900000 4800, por la suma de $\text{C}\$4,35$ millones, proveniente de la Ley General de la Persona Joven n.º 8261, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10620.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al crédito con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por $\text{C}\$435,60$ millones, se aprueban con base en información suministrada en atención de lo estipulado en la norma 4.2.14 inciso b), de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), así como el artículo 99 del Código Municipal, Ley n.º 7794.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1855

4

11 de diciembre, 2024

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de la transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al Impuesto al ruedo Ley n.º 6909, por un monto de ¢1,00 millón y su aplicación en gastos⁷, al ser un ingreso no probable de recibir, ya que dicho monto no fue presupuestado por la institución concedente.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario correspondiente al exceso sobre el 2% de la transferencia corriente para la Junta Administrativa del Registro Nacional por la suma de por ¢6,74 millones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles n.º 7509.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el monto incorporado en la cuenta de ingreso 2.1.2.1.00.00.0.000 Venta de patentes por ¢53,00 millones a la cuenta 1.1.3.3.01.00.0.000 Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, por cuanto corresponde a lo aprobado por el Concejo Municipal.

b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

c) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales⁸, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice el ajuste correspondiente. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

⁷ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

⁸ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1855

5

11 de diciembre, 2024

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Siquirres por ₡5.827,09⁹ millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro

Gerente de área

Licda. Lucía Zúñiga Pérez

Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Expediente

NI: 20335, 20563, 22087, 24050, 24268, 24948 y 26139 (2024)

G: 2024003780-1

⁹ Monto exacto ₡5.827.087.768,75.